

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 377 -2024-OGA-MPH

Huaral, 23 de diciembre de 2024

VISTOS:



El expediente N° 48214 de fecha 10 de diciembre de 2024, el Informe N° 0660-2024-GRE/OGRH/OGA/MPH de fecha 18 de diciembre de 2024, el Informe N° 179-2024-CAAC/OGRH/OGA/MPH de fecha 19 de diciembre de 2024, Informe N° 3449-2024-OGRH/OGA/MPH de fecha 19 de diciembre de 2024, Memorándum de Certificación N° 2478-2024-MPH/OGPP/OP de fecha 20 de diciembre de 2024, Memorándum N° 3574-2024-OGPP/MPH de fecha 20 de diciembre de 2024, Informe N° 3486-2024-OGRH/OGA/MPH de fecha 23 de diciembre de 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y en su Artículo 192° inc. 4) señala que las municipalidades tienen competencia para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad dentro de su jurisdicción;

El artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Además, conforme al artículo 6 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que las Oficina de Recursos Humanos son responsables a nivel descentralizado de la gestión de recursos humanos y se encuentran sujetas a las disposiciones que emita el ente rector, teniendo como una de sus funciones ejecutar e implementar las disposiciones, lineamientos, instrumentos o herramientas de gestión establecidas por Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR.

Que, mediante expediente administrativo N° 48214 presentado en fecha 10 de diciembre de 2024, el servidor **ELUCIO WULIAM AVILA MERINO** solicitó el pago de vacaciones truncas correspondientes al periodo laborado entre el 01 de enero del 2023 al 05 de diciembre del 2024, durante el cual desempeñó el puesto de Gerente de Seguridad Ciudadana.

Con el Informe N° 0660-2024-GRE/OGRH/OGA/MPH de fecha 18 de diciembre de 2024, se emitió el informe escalafonario del solicitante, informando que tuvo vínculo laboral conforme a las normas del Decreto Legislativo N° 1057, desde el 02 de enero de 2023 al 06 de diciembre de 2024, ocupando el cargo de Gerente de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Huaral.

Conforme se tiene del informe N° 3449-2024-ORH/OGA/MPH de fecha 19 de diciembre de 2024, emitido por la jefatura de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, deriva la liquidación de pago por vacaciones truncas realizada por el personal administrativo de su área, quien con Informe N° 179-2024-CAAC/OGRH/OGA/MPH de fecha 19 de diciembre de 2024, efectuó el cálculo de la liquidación de beneficios sociales, considerando los pagos en la planilla del servidor, requiriendo la cobertura presupuestal para dar cumplimiento al pago de liquidación por vacaciones truncas, teniendo en consideración:

Monto total	:	S/	12,931.91
Descuento AFP PROFUTURO (10.00%)	:		1,272.33
Monto a pagar a servidor	:		11,451.00
ESSALUD CAS (9%)	:		208.58





Que, mediante Memorándum de Certificación N° 2478-2024-MPH/OGPP/OP de fecha 20 de diciembre de 2024, el jefe de la Oficina de Presupuesto otorgó certificación presupuestal para el pago de liquidación de vacaciones truncas y Essalud a favor del Sr. **ELUCIO WUILIAM AVILA MERINO**, a cuyo efecto emitió el Certificado de Crédito Presupuestario N° 2480-2024 por la suma de S/ 12,931.91 (Doce mil novecientos treinta y uno con 91/100 soles).

Que, mediante Informe N° 3486-2024-OGRH/OGA/MPH de fecha 23 de diciembre de 2024, el jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos recomienda emitir resolución de pago de liquidación de vacaciones truncas en favor del servidor.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, establece como una de las funciones de la Oficina General de Administración la de: k) "Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente.";

POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS Y ESTANDO A LOS INFORMES TÉCNICOS Y JURÍDICOS EXPUESTOS PRECEDENTEMENTE Y CON ARREGLO A LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL ART. 39 DE LEY N° 27972 - LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES Y DE ACUERDO AL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - ROF Y SUS MODIFICACIONES.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar el pago de **S/ 12,931.91 (Doce mil novecientos treinta y uno con 91/100 soles)**, por **VACACIONES TRUNCAS**, conforme al siguiente detalle: **VACACIONES TRUNCAS** por el monto de **S/11,451.00** (Once mil cuatrocientos cincuenta y uno con 00/100 soles) a favor de don **ELUCIO WUILIAM AVILA MERINO**; descuentos de ley, AFP PROFUTURO 10.00% ascendente a **S/ 1,272.33** (Un mil doscientos setenta y dos con 33/100 soles) y por concepto de aporte a ESSALUD CAS (9%) el monto de **S/208.58** (Doscientos ocho con 58/100 soles).

ARTICULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR** a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Tesorería, en merito a la presente Resolución, realizar los trámites necesarios para que se efectúe el pago correspondiente.

ARTICULO TERCERO. - **NOTIFÍQUESE** a la parte interesada, para su conocimiento y fines que estime conveniente conforme al TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial de Huaral

C.P.C. LUIS ALBERTO LUNA MINCHOLA
Jefe de la Oficina General de Administración

Cc. G.M
Cc. OCI
Cc. OGRH
Cc. Archivo